



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 8 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones el aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar; previo informe de las dependencias correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 436/2021, adoptada en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021, el Consejo Universitario de la institución aprobó el Plan Anual de Inversiones 2022; *f*

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

Que, mediante Resolución nro. 268/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2022, el órgano colegiado superior de la UTMACH aprobó la priorización y ejecución de los Proyectos de Inversión 2022;

Que, mediante Resolución nro. 290/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2022, el Consejo Universitario de la UTMACH aprobó la actualización de los Proyectos de Inversión a ejecutarse en el año 2022;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0927-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...) Según informa la Dirección de Planificación, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1079-OF la Secretaria Nacional de Planificación emitió el "Dictamen Favorable" a la modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos para la ejecución de los proyectos que forman parte del Plan Anual de Inversiones (PAI 2022) de la Universidad Técnica de Machala.

Dentro de los Proyectos de Inversión se encuentra: "Implementación de planes institucionales de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala".

La Dirección de Talento Humano pese a la Aprobación del Proyecto de Inversión para procesos de Desvinculación del personal para el ejercicio fiscal 2022 por parte del Consejo Universitario ha receptado cuatro peticiones de desistimiento de los servidores universitarios con sumilla de análisis del rectorado, los cuales se detallan a continuación:

- Francisco Rodrigo Ojeda Dávila
- Amelia Patricia Silva Bravo
- Mario Loayza Armijos
- Colón Velásquez López.

Mediante Resolución No. 268/2022, el Consejo Universitario ha aprobado el plan para Desvinculación para el ejercicio Fiscal 2023. Dentro de este proyecto de inversión, se encuentran servidores en estado de vulnerabilidad, siendo estos los siguientes:

- Clelia Consuelo Reyes Cedeño, por edad.
- Miguel Antonio Narváez Armijos, por condiciones médicas
- Arturo Edison López Salazar, por edad.

De la misma manera, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., ha solicitado se considere su petición ingresada para el plan de Desvinculación del año 2021, en la cual desistió haciendo referencia que saldría en el año 2022. Le asiste la edad (...)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expresado en los antecedentes y fundamentación legal expuesta, considerando la disponibilidad de los recursos que han sido debidamente planificados para desvinculación de servidores universitarios en el ejercicio fiscal 2022, conforme el dictamen favorable emitido por la Secretaria Nacional de Planificación, es procedente que el Consejo Universitario, autorice la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239, que reforma el acuerdo ministerial nro. MDT-2018-0185, ante la solicitud de desistimiento de jubilación de los servidores Francisco Rodrigo Ojeda Dávila, régimen LOES, Amelia Patricia Silva Bravo, régimen LOSEP, Mario Loayza Armijos, régimen LOSEP y Colón Velásquez López, régimen LOES. Los criterios se aplican de la siguiente manera:

No.	Factores	Porcentaje de Ponderación por factor
1	Edad actual	40%
2	Condiciones de orden médico del servidor con nombramiento permanente	30%
3	Fecha de desvinculación	30%
Porcentaje Total		100%

De esta manera, se atendería las peticiones de Jubilación de los señores Clelia Consuelo Reyes Cedeño (régimen LOES), Miguel Antonio Narváez Armijos, régimen CT, Arturo Edison López Salazar, régimen CT, y Amarilis Borja Herrera, régimen LOES. Pese a formar parte del plan 2023, al tener los factores en edad, condición médica y fecha de desvinculación planificada, pueden ser beneficiados de los criterios de priorización de esta manera se optimiza y ejecuta el recurso asignado para procesos de Desvinculación.

De ser aprobada esta actualización al Plan de Desvinculación del año 2022, corresponde disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar el Plan de procesos de Desvinculación del año 2022 con la fecha de salida ante el Consejo Universitario (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0927-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Tlento Humano de la UTMACH; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala considera pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, *l*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 321/2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de los Proyectos de Inversión 2022, de acuerdo al contenido del Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0927-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano elaborar el Plan de procesos de Desvinculación del año 2022 con la fecha de salida ante el Consejo Universitario.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización del proyecto de inversión priorizado en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2022.

Machala, 10 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

